

Santiago del Estero, 25 de septiembre de 2013

**RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13**  
**CUDAP: NOTA N° 0048/13**

**VISTO:**

La nota enviada por la Sra. Secretaria de Extensión Vinculación y Transferencia, Ing. Ana C. Rentería Pozzato; y

**CONSIDERANDO:**

Que según la misma eleva la propuesta de firma de Convenio Marco de Pasantías entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Facultad de Ciencias Forestales, que tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, un sistema de pasantías estudiantiles en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, particularmente en la Dirección de Plantaciones Forestales y beneficiará a estudiantes de todas las carreras de esta Facultad.

Que el citado convenio fue analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y en su Despacho establece que se encuentra dentro del marco reglamentario.

Que el Honorable Consejo Directivo, en reunión ordinaria N° 11, de fecha 24 de septiembre del corriente año, ha tomado conocimiento y ha decidido aceptar el Despacho de Comisión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio Marco de Pasantías entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Santiago del Estero.

**ARTÍCULO 2.** Dar a conocer. Remitir copia al Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación, a la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, a los Departamentos Académicos e Institutos de la Facultad. Cumplido, archivar.

icl

  
Biol. Javier J. Lima  
Secretario Académico  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE



  
Ing. Ftal. Victor Hugo Acosta  
VICEDECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES  
U.N.S.E.





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

A N E X O

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

EXP-S01: 0366803/2012
CONVENIO N° 230/2012

CONVENIO MARCO DE PASANTÍAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, representada por la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES, en adelante la FACULTAD, con domicilio legal en la calle Avenida Belgrano Sur N° 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, representada en este acto por la Señora Decana de dicha FACULTAD, Ingeniera Doña Marta Rosalía GULOPIA DE MAGUNA, por una parte y por la otra, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el Contador Don Hugo Oscar ALBERI, en su carácter de Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa, en adelante el ORGANISMO con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón N° 982, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante mencionadas conjuntamente como las PARTES, convienen en celebrar el presente Convenio marco que se registrá por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley N° 26.427, un sistema de pasantías en el ámbito del ORGANISMO. A los fines del presente Convenio se denomina "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas u organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

**SEGUNDA:** La situación de Pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y el ORGANISMO, donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

**TERCERA:** El programa de pasantías a implementarse en las dependencias del ORGANISMO, tendrá por objeto: a) profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que se cursan; c) incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo; d) adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar las posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas, los organismos y empresas contratantes; h) progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

En el Anexo II, que forma parte integrante del presente Convenio, se especifican las tareas que podrán desarrollar los pasantes una vez incorporados. Las partes podrán convenir eventualmente otras tareas que no estén incluídas en dicho Anexo.

**CUARTA:** Para acceder al Programa de Pasantías a desarrollarse en el ORGANISMO, se deberá:

- a) Ser alumno regular de grado de la FACULTAD;

1351





## RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

- b) No estar asignado a otra pasantía;
- c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d) Ser preseleccionado por la FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con el ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del ORGANISMO.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en la FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES de la UNSE. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del Pasante.

**QUINTA:** El ORGANISMO designará un Tutor con experiencia específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. La FACULTAD, por su parte designará un Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

Este plan se incorporará al legajo individual de cada pasante, que obra en la FACULTAD, conforme lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 26.427 y será notificado fehacientemente al pasante.

La implementación del plan de "pasantías educativas", su control y elaboración será responsabilidad de los Docentes Guías y de los Tutores, quienes elaborarán informes periódicos que serán incorporados al legajo individual de cada pasante.

**SEXTA:** Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de "Asignación Estimulo" con fondos que proveerá el ORGANISMO para viajes, gastos escolares y erogaciones derivadas de su ejercicio.

El monto mínimo será fijado sobre el salario básico del Convenio Colectivo aplicable al ORGANISMO, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará al cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

**SÉPTIMA:** El ORGANISMO se compromete a depositar mensualmente a la FACULTAD un CINCO POR CIENTO (5%) por sobre el importe total de asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de la FACULTAD en el mismo período, en concepto de Gastos de Administración y Supervisión de Pasantías. El pago deberá realizarse a la FACULTAD del 1 al 10 de cada mes a la Cuenta Corriente N° 499991153/8 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Santiago del Estero.

Asimismo, el ORGANISMO, por intermedio de la dependencia correspondiente, se obliga a transferir a la FACULTAD del 1 al 10 de cada mes, los fondos correspondientes a la Asignación Estimulo de los

MAGYP  
ACU-301  
1351



## RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

pasantes y a los Gastos de Administración y Supervisión de Pasantías, a la Cuenta Corriente N° 499991153/S del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Santiago del Estero. El ORGANISMO, una vez realizado el depósito referido, remitirá a la FACULTAD constancia del depósito o transferencia notificando a la Tesorería de la FACULTAD de dicha transferencia.

Luego de recibida la correspondiente certificación de tareas, y de acreditarse el pago realizado por el ORGANISMO, la FACULTAD abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantía.

**OCTAVA:** Cada SEIS (6) meses de desempeño en la pasantía, el pasante realizará UN (1) informe, el que será evaluado y refrendado por el Tutor y el Docente Guía, el cual deberá ser remitido a la Unidad de Coordinación de las Pasantías de la FACULTAD. Asimismo, en el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de cada pasantía educativa, el Tutor y el Docente Guía designados deberán remitir a la Unidad Educativa un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Dichos informes, a los que refiere la presente cláusula serán reservados y se incorporarán al legajo del alumno.

La coordinación, supervisión y registro del presente Convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Extensión Universitaria de la FACULTAD que funcionará como Unidad de Coordinación.

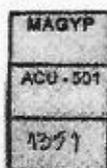
**NOVENA:** La duración de la pasantía será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, a contar desde la fecha de iniciación, incluyendo las renovaciones. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales cuando las PARTES consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las PARTES.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable del ORGANISMO, y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo la FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte del ORGANISMO o la FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra PARTE.

**DÉCIMA:** El ORGANISMO, la FACULTAD, y el Pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares. El acuerdo individual de pasantía deberá determinar:

- Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;
- Denominación, domicilio y personería de las PARTES institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo conforme al presente convenio;
- Derechos y obligaciones de las PARTES;
- Plan de pasantía educativa conforme Artículo 17 de la Ley N° 26.427;





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

- e) Duración, horarios y sede de realización de la Pasantía Educativa;
- f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;
- h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante;
- i) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;
- j) Nombre, apellido y número de CUIL/CUIT del Tutor y del Docente Guía asignados por las PARTES.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones del ORGANISMO o en el lugar que este disponga según el tipo de labor a desarrollar. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley N° 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y sus normas reglamentarias. Asimismo el ORGANISMO incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias.

El ORGANISMO acreditará a la FACULTAD dentro de los DIEZ (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557.

Asimismo, el ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales.

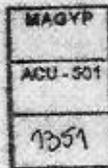
**DÉCIMO SEGUNDA:** Las PARTES firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y Tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

**DÉCIMO TERCERA:** El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del ORGANISMO, de acuerdo al modelo que como Anexo I forma parte integrante del presente convenio marco de pasantías, de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del ORGANISMO y 3) presentar un informe semestral y un informe final sobre las tareas realizadas.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que el ORGANISMO, en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD.

**DÉCIMO CUARTA:** Este convenio tiene una vigencia de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente y será renovado automáticamente por períodos iguales.

Las PARTES quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación.





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**DÉCIMO QUINTA:** Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de la FACULTAD, la Ingeniera Doña Ana Cristina RENTERÍA POZZATO y en representación del ORGANISMO, la Señora Doña Liliana Leticia GIL o quien este designe.

**DÉCIMO SEXTA:** Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio deberán sujetarse a lo previsto por los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificaciones.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El cumplimiento del presente Convenio no implicará para la FACULTAD erogación alguna.

**DÉCIMO OCTAVA:** En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley N° 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

**DÉCIMO NOVENA:** El presente Convenio será remitido al Consejo Superior de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO para su refrendo y demás efectos.

**VIGÉSIMA:** A todos los efectos legales las PARTES fijan sus domicilios en los denunciados "ut-supra", sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 días del mes de diciembre del año 2012.

CONVENIO N° 230/2012

MAGYP  
ACU-501  
1251

Ingeniera Márta Rosalío GULOTTA DE MAGUNA  
Decana  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO

Contador Don Hugo Oscar ALBERI  
Subsecretario de Coordinación Técnica y Administrativa  
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO I

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

En el marco del CONVENIO DE PASANTÍAS, Resolución CD N° \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, acordado entre la Facultad de Ciencias Forestales de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO, en adelante la FACULTAD, con domicilio en la calle Avenida Belgrano Sur N° 1912 de la Ciudad de Santiago del Estero, Código Postal N° 4.200, representado por la Secretaría de Extensión, Vinculación y Transferencia, Ingeniera D. Ana Cristina RENTERÍA POZZATO, el \_\_\_\_\_, en adelante el ORGANISMO, con domicilio en \_\_\_\_\_, de esta ciudad, representado por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_, alumno/a regular de la Carrera de \_\_\_\_\_ de la FACULTAD, titular del M.L. N° \_\_\_\_\_, CUIL N° \_\_\_\_\_, con domicilio real en \_\_\_\_\_, teléfono N° \_\_\_\_\_, email \_\_\_\_\_, en adelante el PASANTE, manifiestan y acuerdan las siguientes cláusulas:

1.- A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas u organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades educativas, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.-----

2.- La presente pasantía no constituye una relación laboral ni crea otro vínculo para el PASANTE más que el existente entre el mismo y la institución educativa, no generándose tampoco relación jurídica alguna entre el ORGANISMO y el PASANTE.-----

3.- OBJETIVO DE LA PASANTÍA

Conforme al plan de pasantías elaborado por el Docente Guía y el Tutor, el PASANTE durante el desarrollo de la pasantía deberá alcanzar el objetivo siguiente:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Handwritten initials and a stamp with the text: MAGYP, ACU-501, 1351

Handwritten signature





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

4.- TAREAS DEL PASANTE

Para alcanzar dicho objetivo, el PASANTE realizará las siguientes tareas:

(Especificar las tareas)

5.- LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PASANTÍA

La pasantía se desarrollará en las instalaciones del ORGANISMO sito en ..... de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, la que comenzará el ..... y terminará el .....

El pasante deberá concurrir ..... (....) horas diarias. Y el horario será de ..... a ..... hs.

6.- ASIGNACIÓN ESTÍMULO, LUGAR Y FECHA DE PAGO, COBERTURA DE SALUD Y SEGURO

Durante el tiempo de duración, el PASANTE percibirá del ORGANISMO, una "Asignación Estímulo" mensual de PESOS..... (\$.....), y contará con la cobertura de salud ..... cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales - y además con el seguro ..... a los fines de resguardar su actividad en los términos de la Ley N° 24.557 - Ley de Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias.

La "Asignación Estímulo" será abonada por LA FACULTAD con fondos provenientes del ORGANISMO, luego de recibida la correspondiente certificación de tareas y de acreditarse el pago realizado por EL ORGANISMO, en la calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 2.230 1er Piso, Tesorería, del 10 al 15 de cada mes.

Dicha Asignación Estímulo está fijada sobre la base de lo que establece el Convenio Colectivo de Trabajo ..... aplicable a los trabajadores del ORGANISMO cuya categoría es asimilable a la calificación que posee el PASANTE.

SB  
MAGTP  
ACU-501  
1851





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

**7.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PASANTE**

El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del PASANTE y su evaluación estarán, por parte de la FACULTAD, a cargo de la Licenciada Da. Julia ROPE o la Licenciada Da. Bibiana DEL BRUTTO ó la Licenciada Da. Alejandra VALLESPÍR ó el Licenciado D. Ramiro COELHO, en su carácter de Docente Guía, y, por parte del ORGANISMO, bajo la responsabilidad de ..... en calidad de Tutor, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías firmado entre LAS PARTES.

**8.- BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS**

El PASANTE recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal del ORGANISMO (días por vacaciones, días por exámenes, días por enfermedad y régimen de asistencia).

En caso de examen parcial el PASANTE contará como mínimo con el día de su realización. Y si se tratase de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso el PASANTE deberá informar al ORGANISMO con la debida anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por las autoridades de la FACULTAD.

**9.- RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD**

El PASANTE se compromete a:

- 1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del ORGANISMO.
- 2) Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina, que rigen en el, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.
- 3) Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos y aquella que así le sea calificada por el Tutor ó el Docente Guía, ya sea que tenga acceso a ella en forma directa o indirecta, sea durante su período de pasantía o posteriormente.
- 4) Presentar un informe semestral y un informe final sobre las tareas realizadas.
- 5) Los derechos de la propiedad intelectual que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del convenio firmado por las partes, deberán sujetarse a lo previsto por los Artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 (T.O. 1976) y sus modificaciones.

**10.- INFORMES SEMESTRALES Y/O FINAL**

Cada SEIS (6) meses de desempeño en la pasantía, el PASANTE se comprometerá a entregar al Docente Guía y al Tutor UN (1) informe de su entrenamiento. En el caso de que la pasantía se desarrolle por un período inferior al de SEIS (6) meses, dicho informe lo deberá entregar al finalizar la misma. Dichas personas realizarán una evaluación de la pasantía y remitirán sus conclusiones a la Secretaría de Extensión Universitaria de la FACULTAD, sita en Marcelo Torcuato de Alvear N° 2.230 5to Piso Oficina N° 509. Estos informes serán incorporados al legajo del estudiante en la FACULTAD.

*Handwritten signature*

MAGYP  
ACU-501  
1059

*Handwritten signature*





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

11.- CLÁUSULA GENERAL

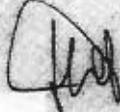
El presente acuerdo individual es parte integral del Convenio Marco de Pasantías oportunamente suscripto entre ambas instituciones, por lo que, en todo aquello no previsto en el presente, se estará a lo acordado en el Convenio mencionado. Conforme el Artículo 8 de la Ley N° 26.427 se entrega al PASANTE, como Anexo del acuerdo individual, copia de la Ley de Pasantías y del Convenio suscripto entre la FACULTAD y el ORGANISMO.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de BUENOS AIRES, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2012.

  
Ing. Abel Martín Galletta de Marzari  
SECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE



SEADYP  
ACU - 501  
1357





RESOLUCIÓN CD FCF N° 214/13

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"

ANEXO II

Contraparte: \_\_\_\_\_

Tareas que desarrollará el pasante al momento de su incorporación (\*):

El pasante, al momento de su incorporación, en el ámbito de la Dirección de Producción Forestal (DPF) del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA desarrollará tareas en:

- Área de Sistemas de Información Geográfica (SIG) de la DPF, relacionadas a la interpretación de imágenes satelitales y análisis de predios con bosque implantado.
- Área Promoción y Área Legales de la DPF, manejo, procesamiento y análisis de expedientes de la Ley N° 25.080 de Inversiones en Bosques Cultivados.

Posteriormente, el pasante, en el ámbito de la Delegación Forestal de la DPF en la Ciudad de Santiago del Estero, desarrollará tareas en el Área de Extensión de la DPF, relacionadas a actividades de extensión forestal a desempeñar junto con el Técnico Regional del Parque Chaqueño de la citada Ciudad. Entre las actividades a realizar se encuentran: relevamiento de información forestal, medición de parcelas forestales, análisis de datos forestales, asistencia técnica a pequeños productores, organización de jornadas y charlas técnicas.

YSA  
MAGYP  
ACU - 501  
1357

(\*) las partes podrán convenir eventualmente otras tareas que no estén incluidas en el presente Anexo.

Ing. Pablo Martín Culleré de Magro  
DECANA  
Facultad de Ciencias Forestales  
UNSE

Handwritten signature

